



y Sabentes de Carnes con el Sindico Peri.^o, afin de q.
con vista de todos los antecedentes que han versado sobre
permitirse ó no la matanza de Carneros en Vena, infor-
men acerca del orden que se deberá seguir en lo sucesivo.

Casaca.
pero q. debe
tenerse.

Este Ayuntamiento acuerda. Se haga saber al
Alcaide Trino de la Casa Nueva, que bajo la responsa-
bilidad no permita la Matanza de Carneros
alguno que no tenga al menos treinta libras de peso en
Canal; cuidando de que la Pie se halle en buen estado
de Venter y su Carne de buena Calidad, sin cuyos Re-
quisitos no deberá permitir q. concepte alguna Ma-
matanza

En 15 de Junio del
presente año de
1830 al Trino
Carrascosa

Vista una instancia de Manuel Galdo, de ejercicio
Contador de Carnes. Suplica se le conceda la tabla de
borrigo establecida en estas Carnicerías publicas e intercomu-
dadas de Ant. Cadenas, en consideracion a lo muchos
años q. desempeña otra de Carneros sin haver sido casti-
gado ni reprendido p. Juez alguno, estando pronto a
facultar las fianzas y seguridades que se crean convenientes
y entendido p. este Ayuntamiento. Para los
Laballeros Comisarios de Carnes p. q. informen

Tabla de bo.
rrigo.
Alcaldia Ant.
Cadenas

